



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Pertenencia
Radicación:	731244089001- 2018-00091-00.
Demandante:	Gloria María Lozada Macias
Demandado:	Maximiliano Díaz y Otros

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que el término de traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada se halla vencido, **CONVÓQUESE** para el próximo **siete (7) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Así mismo, en cuanto al decreto de pruebas, las cuales se practicarán en la audiencia en mención, se resuelve lo siguiente:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1. Documentales

Se **DECRETAN** como pruebas los documentos allegados con la demanda, correspondiente a los siguientes:

- 1.1. Recibo de impuesto predial (Fl. 6 y 7)
- 1.2. Factura servicios públicos (Fls. 8, 9, 12 al 14)
- 1.3. Certificado de tradición (Fl. 10)
- 1.4. Certificado procesos de pertenencia (Fl. 11)
- 1.5. Escritura pública 411 del 8 de noviembre de 1948 (Fls. 15 al 18).
- 1.6. Recibo impuesto predial (Fls. 98 al 105).
- 1.7. Recibo gas domiciliario (Fl. 106).
- 1.8. Fotografías (Fls. 106 al 108)

1.2. Testimoniales

Se decretan los testimonios de EDUARDO BONILLA, GABRIEL RODRIGUEZ, JUAN CARLOS PICO, JORGE DARLEY VILLADA VANEGAS Y ANGEL MARIA GALINDO.

Proceso: Pertenencia
Radicación: 731244089001- 2018-00091-00.
Demandante: Gloria María Lozada Macias
Demandado: Maximiliano Díaz y Otros

2.- DE LA PARTE DEMANDADA CURADOR AD LITEM:

2.1. Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio de la demandante GLORIA MARIA LOZADA MACIAS.

2.- DE OFICIO:

Oficiar a la secretaría de planeación municipal de Cajamarca – Tolima, para que expidan una certificación respecto de la ubicación exacta y actual del predio con nomenclatura de la calle 14 N° 6-03 de este municipio, identificado con folio de matrícula 354-875 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cajamarca, Tolima, cédula catastral (código del predio) **010000800002000**, toda vez que, la allegada con el informe no hace claridad en ese sentido.

Se previene a las partes y a sus apoderados, que su presencia en la citada audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las sanciones que se derivan de la inasistencia a la misma, correspondiente a multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que, en la audiencia citada, se practicaran interrogatorios a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN

JUEZ